



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER Magistrado Ponente: Dra. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS

San José de Cúcuta, seis (06) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicado No:

54-001-23-33-000-2016-00301-00

Acción:

Pérdida de Investidura

Accionante:

Liliana María Gómez Medina

Accionado:

Edgar Jesús Díaz Contreras

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 4º de la Ley 144 de 1994, se admitirá la solicitud de pérdida de investidura, formulada por la señora LILIANA MARÍA GÓMEZ MEDINA contra el señor EDGAR JESÚS DÍAZ CONTRERAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.454.021, como Concejal del Municipio de Cúcuta.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: ADMÍTASE la solicitud de Pérdida de Investidura de la referencia.

SEGUNDO: TÉNGASE como parte demandante en el proceso de la referencia a la señora LILIANA MARÍA GÓMEZ MEDINA y como parte demandada al señor EDGAR JESÚS DÍAZ CONTRERAS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al señor EDGAR JESÚS DÍAZ CONTRERAS, Concejal del Municipio de Cúcuta, con la advertencia de que dispone del término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para referirse a lo expuesto en la solicitud y aportar o pedir pruebas.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al señor Procurador Judicial para Asuntos Administrativos – Reparto-, Delegado para actuar ante este Tribunal.

QUINTO: Una vez cumplido lo anterior, por Secretaría pásese el presente proceso inmediatamente al Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS Magistrada

